CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
()
CO1.PCCNTR.7912158/2222

CONTRATANTE : **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA : **FAMKING S.A.S**
NIT: 901.295.052-7
R.L YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS
C.C 1.051.211.583 DE COMBITA

OBJETO : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST" QUE SE DESARROLLARÁ EN EL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ.**

VALOR TOTAL : **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($595.000.000.oo) M/CTE.**

PLAZO : **TRES (3) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **FAMKING S.A.S.** con **NIT 901295052-7**, cuyo representante legal es el señor **YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.051.211.583 DE COMBITA,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1**.- Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2.-** Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. **3.-** Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. **4.-** Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalando que: "(…) Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*. 5.- El Departamento de Boyacá, y por ende la Gobernación de Boyacá en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de

contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. 6.- Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Siempre dando cumplimiento a los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva, y responsabilidad de la actividad contractual acreditando la conveniencia y oportunidad de la contratación. 7.- Por todo lo anterior, la Gobernación de Boyacá como ente gubernamental dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Turismo del Departamento de Boyacá, la cual, en el marco de sus competencias misionales, ha venido liderando estrategias para fortalecer la promoción, posicionamiento y dinamización de los destinos turísticos del territorio. Entre estas iniciativas se encuentra potenciar la promoción de Boyacá como destino turístico deportivo y de naturaleza, atendiendo tanto al diagnóstico interno como a las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo (PDD). 8.- En congruencia dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se dispuso "***Colombia Potencia Mundial de la*** Vida" se tiene preceptuado "*Turismo en armonía con la vida La riqueza natural del país comprendida en los diferentes ecosistemas estratégicos y áreas ambientales se aprovechará para mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país.*". 9.- Del mismo surge el Plan Sectorial de Turismo 2024-2026 "TURISMO EN ARMONÍA CON LA VIDA" "*Meta Seguros de los beneficios que trae el desarrollo ordenado de la actividad turística en los territorios como uno de los mayores generadores de bienestar económico y social local, aprovecharemos la capacidad de este sector como fuente de divisas con bajo impacto negativo en la balanza de pagos, estableciendo estrategias que logren repercusiones actuales y futuras, sociales, ambientales y económicas, para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades locales. En consecuencia, el Plan Sectorial de Turismo establece como meta sectorial a 2026 el desarrollo de bienestar social a partir de la generación de oportunidades laborales en el sector. En este sentido, se propone un indicador con enfoque en la generación de empleo en relación con el número de visitantes no residentes que ingresan al país*". Consecuentemente Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá PDD 2024-2027" allí se estableció que el Departamento deberá "*Contribuir al desarrollo de los destinos mediante la implementación de herramientas de planificación que dinamicen la economía y los hagan más competitivos*" 10.- En este contexto, se hace indispensable para la Secretaría de Turismo del Departamento de Boyacá participar activamente en eventos de gran escala a nivel departamental, nacional e internacional, como una estrategia de alto impacto para promover la imagen del territorio, proyectar su diversidad cultural y natural, y posicionar a Boyacá como un destino competitivo, sostenible y atractivo para distintos tipos de viajeros. 11.- Este tipo de participación permite no solo visibilizar la marca territorial "*Boyacá es para Vivirla*", sino también generar una conexión emocional y experiencial con los visitantes, lo cual fortalece la recordación del destino y estimula su elección futura. La presencia institucional en escenarios de gran afluencia permite aprovechar economías de escala en promoción, llegar a públicos estratégicos y consolidar alianzas con operadores turísticos, medios de comunicación y marcas asociadas al turismo, el deporte y la cultura. Así, se construye una narrativa positiva del territorio que trasciende los límites geográficos y posiciona al departamento como un referente del turismo deportivo, cultural, gastronómico y de naturaleza. 12.- El Gran Fondo Nairo Fest 2025, programado para los días 28 y 29 de junio en Paipa, se erige como la acción estratégica para atender esta brecha. Con una proyección de más de 15.000 asistentes, el evento combina rutas de ciclismo de montaña y carretera, carreras de running, la jornada infantil Nairo Kids, una feria de productos locales y un concierto de cierre. Esta estructura multidisciplinaria no solo atraerá a ciclistas y corredores de todos los niveles, sino que incorporará a la familia y al público general, garantizando un flujo permanente de visitantes durante todo el fin de semana. 13.- Asimismo el Gran Fondo

Nairo Fest 2025 se muestra al publico como "*El Gran Fondo Nairo Fest convoca a un país entero a pedalear, correr y disfrutar junto al más grande exponente de ciclismo latinoamericano: Nairo Quintana. Visitantes del mundo entero llegan a este festival deportivo a disfrutar de espacios diseñados para toda la familia. Esta vez Nairo incluyó el running, haciendo cada vez más fácil el acceso de más personas a este Gran Fondo. Boyacá, tierra natal del Nairoman como muchos lo llaman, será el lugar elegido para deleitarse con paisajes, personas y ambientes que solo esta tierra tiene por ofrecer. Una oportunidad única para recorrer Boyacá en familia, disfrutando a su vez del deporte, entretenimiento y cultura boyacense. El Gran Fondo Nairo Fest es una de las carreras más esperadas del año. Donde los participantes encuentran diferentes modalidades, distancias y categorías para que puedan elegir la que mejor se adapte a sus preferencias. En este 2025, el Gran Fondo Nairo Quintana se realizará en Paipa, Boyacá, del 27 al 29 de junio. Contando con deporte, cultura, gastronomía y música."* 14.- La participación de Nairo Quintana como embajador y titular de los derechos de imagen agrega un valor simbólico y promocional incalculable. Nairo, oriundo de Boyacá y figura icónica del ciclismo mundial, representa los valores de esfuerzo, perseverancia y superación que se alinean perfectamente con la marca "Boyacá es para Vivirla". Su involucramiento amplifica la difusión en medios nacionales e internacionales, incrementa la recordación de la marca y refuerza la percepción de Boyacá como "la cuna del ciclismo colombiano". 15.- En el periodo julio–septiembre de 2023, los Puntos de Información Turística registraron la llegada de 478 visitantes nacionales —provenientes principalmente de Cundinamarca (22,5 %), Antioquia (10,6 %) y Santander (10,2 %)— y 41 visitantes internacionales. Durante la Semana Santa de ese mismo año, la ocupación hotelera en Boyacá alcanzó un promedio del 80 %, con Villa de Leyva al 98 % y Chiquinquirá al 90 %. Estas cifras muestran un crecimiento sostenido, pero también revelan que el segmento de turismo deportivo permanece poco explotado, lo que limita la diversificación de la oferta y la prolongación de la temporada alta. 16.- Desde el punto de vista económico, eventos similares han demostrado su poder de dinamización regional: el Tour Colombia 2020 generó una inversión estimada entre $8.000 y $9.000 millones en Cundinamarca y Boyacá, con un efecto multiplicador en comercio y servicios turísticos. Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "*en 2023 Colombia recibió 5.869.869 visitantes no residentes, un aumento del 24,3 % frente al año anterior";* sin cifras específicas para Boyacá, se infiere que el departamento contribuyó significativamente a esta alza. 17.- El cierre financiero proyecta beneficios acumulados superiores a $1.032.000.000 en cuatro años (desde $160 millones en el año 0 hasta $364 millones en el año 3), derivados del ingreso de turistas al destino y el incremento en el gasto promedio por visitante. Este impacto económico se complementa con la generación de empleo temporal, la promoción de emprendimientos locales y la integración de sectores vulnerables en actividades recreativas. 18.- La contratación de organización, logística, promoción y cesión de derechos de imagen del Gran Fondo Nairo Fest 2025, y responde directamente a la apuesta 2.1.3 "Boyacá es para Vivirla" del PDD 2020–2023. Al asumir esta inversión, la Secretaría de Turismo fortalece la competitividad e innovación del departamento, articula actores públicos y privados y consolida a Boyacá como epicentro del turismo deportivo, cultural y de naturaleza. 19.- En suma, el Gran Fondo Nairo Fest 2025 no solo atiende la necesidad de elevar la visibilidad y diversificación turística, sino que, a través de la imagen de Nairo Quintana y una programación de alto impacto, posiciona a Boyacá en la ruta de los grandes eventos deportivos, generando beneficios sociales, económicos y culturales de largo plazo. 20.- Finalmente, esta contratación se enmarca dentro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá PDD 2024-2027" allí se estableció que el Departamento deberá "*Contribuir al desarrollo de los destinos mediante la implementación de herramientas de planificación que dinamicen la economía y los hagan más competitivos*" asimismo, este proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N°202500000022399 de abril de 2025. así:

Estrategia de Desarrollo	**2**	Tierra para Crecer y Productiva		
Dimensión de Desarrollo	**2.1**	Competitividad e innovación para una Boyacá Grande		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**2.1.3**	Boyacá es para vivirla		
Objetivo apuesta	Generar estrategias de promoción que den a conocer las bondades, riquezas y oferta turística que posicionan a Boyacá como el Departamento preferido por visitantes de nivel local, nacional e internacional.			
Meta PDD	20	Número de campañas	**Aporte del proyecto**	1

SECTOR DE INVERSIÓN	**35**	Comercio, Industria y Turismo
PROGRAMA	**3502**	Productividad y competitividad de las empresas colombianas

21). Que teniendo en cuenta que la empresa FAMKING S.A.S., es la titular de los derechos de uso de imagen, voz y marca con fines comerciales del Deportista NAIRO ALEXANDER QUINTANA ROJAS, en consecuencia se acredita como proveedor exclusivo del servicio. **22).** Que la selección del contratista se llevó a cabo teniendo en cuenta en cuenta el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, procede la modalidad de contratación directa. **23).** Que en consideración a lo anterior dichos aspectos permiten concluir que el CONTRATISTA es la persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo del objeto contractual, consultada la necesidad de la entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la administración departamental para tal fin. **24).** Que mediante **Resolución No. 337 de fecha 22 de mayo de 2025** se ordenó y justificó la celebración de un contrato entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y la empresa **FAMKING S.A.S.** identificada con NIT 901.295.052-7, representada legalmente por el señor **YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.051.211.583 DE COMBITA**, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo. **26).** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **3327 de fecha 06 de Mayo de 2025,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **27).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el DEPARTAMENTO a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DEL EVENTO "GRAN FONDO NAIRO FEST" QUE SE DESARROLLARÁ EN EL MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ($595.000.000.oo) PESOS M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. De acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Derechos de utilizar a Nairo como imágenes principales promocionando el departamento de Boyacá. Bajo la marca "Boyacá es para Vivirla"	UNIDAD	1	$ 178.500.000	$ 178.500.000
2	Rueda de prensa oficial con presencia de Nairo donde la gobernación decida.	UNIDAD	1	$ 35.700.000	$ 35.700.000

3	Derecho a utilizar a Nairo Quintana y su imagen para promover los programas que quiere dar a conocer. Sus puntos turísticos, su aeropuerto, su portafolio Hotelero	UNIDAD	1	$ 61.000.000	$ 61.000.000
4	Disponibilidad de Nairo Quintana para 1 visitas previas al evento, conferencias o conversatorios con la población que la Gobernación considere o necesite. (escuelas del deporte, niños, mujeres, etc.).	UNIDAD	1	$ 35.700.000	$ 35.700.000
5	Logotipos de la Gobernación de Boyacá en el uniforme oficial del GF Nairo Fest, la gobernación "Boyacá es para vivirla"	UNIDAD	7000	$ 12.329	$ 86.303.000
6	Logotipo de “Boyacá es para Vivirla”, en todas las piezas graficas de la Carrera, como libros de Carrera digital, papelería oficial.	UNIDAD	1	$ 11.900.000	$ 11.900.000
7	Logotipo de la Gobernación de Boyacá – Boyacá es para vivirla en la página web del evento, con enlace a la página de la Gobernación y a las secretarias que nos indiquen. Durante 4 meses	UNIDAD	1	$ 17.850.000	$ 17.850.000
8	Derecho a enviar Email marketing a todos los corredores del Gran Fondo, con programas que quieran dar a conocer, los servicios o campañas de la gobernación y sus secretarias	UNIDAD	2	$ 1.785.000	$ 3.570.000
9	10 historias, 10 post en las redes del Gran Fondo con contenido que la Gobernación Boyacá es para Vivirla quiera divulgar	UNIDAD	10	$ 1.400.000	$ 14.000.000
10	Derecho de insertar material publicitario en kit de competidor; Garantizando que les llegará a 7.000 personas oficialmente, este material será proporcionado por la Gobernación.	UNIDAD	1	$ 5.950.000	$ 5.950.000
11	Derecho a tener 20 cupos Free para correr el Gran Fondo Nairo Quintana con Kit en la disciplina que deseen.	UNIDAD	20	$ 737.800	$ 14.756.000
12	Derecho de estar el logo de la Gobernación Boyacá es para Vivirla en las camisetas de Staff, en la espalda como patrocinador oficial.	UNIDAD	1	$ 17.850.000	$ 17.850.000
13	Derecho de marca en el puente arco de salida, meta, en primera línea como patrocinador principal.	UNIDAD	1	$ 18.600.000	$ 18.600.000
14	Dummy de la Gobernación en salida y meta. Y feria comercial	UNIDAD	1	$ 23.800.000	$ 23.800.000

15	Stand para promocionar las diferentes empresas de turismo en la feria comercial del Gran Fondo Nairo Quintana, que se desarrollara durante 3 días. Esta feria contara con más de 15 mil visitantes.	UNIDAD	5	$ 4.046.000	$ 20.230.000
16	Imagen de la Gobernación Boyacá es para vivirla el Backing principal en tarima, como patrocinador principal.	UNIDAD	2	$ 1.100.000	$ 2.200.000
17	Derecho a proyectar comerciales de la Gobernación y todos los comerciales de turismo en la pantalla de tarima principal los 3 días de evento.	UNIDAD	3	$ 4.300.000	$ 12.900.000
18	Menciones en tarima principal por los 3 días de evento, donde nuestra presentadora estará dirigiendo, con guion o mensaje que la secretaria de turismo quiera transmitir, este material es suministrado la entidad	UNIDAD	8	$ 2.035.000	$ 16.280.000
19	Imagen de la Gobernación y Boyacá es para Vivirla en el video final del Gran Fondo, como el departamento anfitrión.	UNIDAD	1	$ 6.100.000	$ 6.100.000
20	Derecho a utilizar el material generado en el GF Nairo Quintana: tanto fotográfico como de video para campañas de la Gobernación y la secretariade turismo	UNIDAD	1	$ 11.811.000	$ 11.811.000
					$ 595.000.000

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en dos pagos: un primer desembolso a título de anticipo, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($297.500.000) M/CTE**, el cual se realizará una vez se hayan cumplido los requisitos para la celebración del contrato, se haya firmado el Acta de Inicio y se haya aprobado la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo; y un pago final por el cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($297.500.000) M/CTE**, que se efectuará con la liquidación del contrato, una vez se hayan prestado los servicios a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, previa verificación del cumplimiento y entrega del informe de actividades correspondientes; debidamente avaladas por el supervisor del contrato. Este valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Los documentos relacionados con el pago, deberán ser radicados ante la Secretaría de Contratación y Dirección Central de Cuentas, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 (Derecho de Turno). Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3327 de fecha 06 de Mayo de 2025. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del

presente contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales de Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en las actualizaciones de procedimientos del sistema según asignación. 3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le designe el supervisor del contrato. 8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamiento. 10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 11.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el 12. Desarrollo del objeto del contrato. 12.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ O conozca en el desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el Contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bines de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia el Contratista se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, critica, reservada o calificada a terceros, que puedan perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotécnica de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la intercepción de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009;8. Indemnización: El Contratista se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionarla revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea mera negligencia o de forma dolosa. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Garantizar la ubicación y disposición de espacios estratégicos dentro del evento para la instalación de piezas publicitarias físicas (banners, vallas, pendones, carpas, backings, etc.) diseñadas por la Secretaría de Turismo del Departamento de Boyacá. 2. Incluir la imagen institucional de la Gobernación de Boyacá y la marca “Boyacá es para Vivirla” en todos los medios de difusión oficial del evento, tanto físicos como digitales, tales como piezas gráficas, redes sociales, boletines, acreditaciones, kits de participantes y tarimas, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Secretaría. 3. La Secretaría de Turismo entregará únicamente los archivos gráficos (diseños en formatos editables) de la marca “Boyacá es para Vivirla”; será

responsabilidad del contratista gestionar su producción física, impresión, transporte e instalación sin generar costos ni demoras para la Secretaría. 4. El contratista será responsable de todos los costos directos e indirectos asociados a la producción, transporte, instalación y desmontaje de vallas y elementos de publicidad sonora de la marca "*Boyacá es para Vivirla*". 5. Cualquier permiso municipal, póliza de seguro (responsabilidad civil, daños a terceros) y trámite de ICA o Timbre que se requiera para la instalación de soportes publicitarios será gestionado y cubierto por el contratista sin costo adicional para la Gobernación. 6. Los archivos gráficos (*diseños, guiones de audio y videos*) serán suministrados por la Secretaría de Turismo en formatos digitales editables. 7. Coordinar la instalación de los elementos gráficos y promocionales entregados por la Secretaría de Turismo, asegurando su correcta visibilidad y permanencia durante todo el desarrollo del evento. 8. Garantizar la presencia del logo institucional y el eslogan turístico de Boyacá en los elementos de alto impacto visual, tales como puntos de salida y llegada, zona de premiación, tarima principal y backdrop de prensa. 9. Asegurar un espacio institucional para la Gobernación de Boyacá (stand o carpa) dentro del evento, en una zona de alta visibilidad, para actividades de promoción turística, atención de visitantes y activaciones de marca. 10.Facilitar la participación de la Secretaría de Turismo en actividades estratégicas del evento, tales como rueda de prensa, apertura oficial, entrega de premios y demás espacios que permitan visibilizar el apoyo institucional. 11.Incluir al Departamento de Boyacá como aliado institucional principal en toda la comunicación oficial del evento (comunicados de prensa, página web, redes sociales, medios de comunicación y transmisiones). 12.Coordinar la producción y entrega de material audiovisual (fotos y videos) que documenten la participación institucional y la visibilidad de la marca "Boyacá es para Vivirla" durante el evento. 13.Presentar un informe final de visibilidad institucional, que detalle los espacios otorgados, medios de difusión utilizados, alcance en medios y redes, y evidencias fotográficas o de video del uso de la marca durante el evento. 14.Velar por que todo uso de imagen institucional y mensajes turísticos respete los lineamientos y piezas entregadas por la Secretaría de Turismo, sin alteraciones o modificaciones no autorizadas. **CLAUSULA OCTAVA: - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:** Las especificaciones técnicas del servicio que se requiere son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Derechos de utilizar a Nairo como imágenes principales promocionando el departamento de Boyacá. Bajo la marca "Boyacá es para Vivirla"	UNIDAD	1
2	Rueda de prensa oficial con presencia de Nairo donde la gobernación decida.	UNIDAD	1
3	Derecho a utilizar a Nairo Quintana y su imagen para promover los programas que quiere dar a conocer. Sus puntos turísticos, su aeropuerto, su portafolio Hotelero	UNIDAD	1
4	Disponibilidad de Nairo Quintana para 1 visitas previas al evento, conferencias o conversatorios con la población que la Gobernación considere o necesite. (escuelas del deporte, niños, mujeres, etc.).	UNIDAD	1
5	Logotipos de la Gobernación de Boyacá en el uniforme oficial del GF Nairo Fest, la gobernación "Boyacá es para vivirla"	UNIDAD	7000

6	Logotipo de “Boyacá es para Vivirla”, en todas las piezas graficas de la Carrera, como libros de Carrera digital, papelería oficial.	UNIDAD	1
7	Logotipo de la Gobernación de Boyacá – Boyacá es para vivirla en la página web del evento, con enlace a la página de la Gobernación y a las secretarias que nos indiquen. Durante 4 meses	UNIDAD	1
8	Derecho a enviar Email marketing a todos los corredores del Gran Fondo, con programas que quieran dar a conocer, los servicios o campañas de la gobernación y sus secretarias	UNIDAD	2
9	10 historias, 10 post en las redes del Gran Fondo con contenido que la Gobernación Boyacá es para Vivirla quiera divulgar	UNIDAD	10
10	Derecho de insertar material publicitario en kit de competidor; Garantizando que les llegará a 7.000 personas oficialmente, este material será proporcionado por la Gobernación.	UNIDAD	1
11	Derecho a tener 20 cupos Free para correr el Gran Fondo Nairo Quintana con Kit en la disciplina que deseen.	UNIDAD	20
12	Derecho de estar el logo de la Gobernación Boyacá es para Vivirla en las camisetas de Staff, en la espalda como patrocinador oficial.	UNIDAD	1
13	Derecho de marca en el puente arco de salida, meta, en primera línea como patrocinador principal.	UNIDAD	1
14	Dummy de la Gobernación en salida y meta. Y feria comercial	UNIDAD	1
15	Stand para promocionar las diferentes empresas de turismo en la feria comercial del Gran Fondo Nairo Quintana, que se desarrollara durante 3 días. Esta feria contara con más de 15 mil visitantes.	UNIDAD	5
16	Imagen de la Gobernación Boyacá es para vivirla el Backing principal en tarima, como patrocinador principal.	UNIDAD	2
17	Derecho a proyectar comerciales de la Gobernación y todos los comerciales de turismo en la pantalla de tarima principal los 3 días de evento.	UNIDAD	3

18	Menciones en tarima principal por los 3 días de evento, donde nuestra presentadora estará dirigiendo, con guion o mensaje que la secretaria de turismo quiera transmitir, este material es suministrado la entidad	UNIDAD	8
19	Imagen de la Gobernación y Boyacá es para Vivirla en el video final del Gran Fondo, como el departamento anfitrión.	UNIDAD	1
20	Derecho a utilizar el material generado en el GF Nairo Quintana: tanto fotográfico como de video para campañas de la Gobernación y la secretariade turismo	UNIDAD	1

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le |corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5, Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15Decreto 676 de 2020). **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA;** Identificación: 1.016.015.675; Cargo: Secretario de Turismo de Boyacá; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Educación. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios,

determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos: A. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Correspondiente al 100% del valor del pago anticipado y su vigencia será por el plazo del contrato y se extenderá hasta la liquidación del mismo. B. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una garantía por el valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el plazo del mismo y seis 6 meses más. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. D. CALIDAD DEL SERVICIO: Para la calidad del servicio, una garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y seis 6 meses más. E. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo debe proteger al Departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses y por 200 SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la

cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIADE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la)

CONTRATISTA y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja, en la Carrera 12 No. 21 - 29 Local 2; Teléfono: 3054629598; correo electrónico: famkingempresa@gmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 24/05/2025

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

FEMKING S.A.S
R.L **YEIMY PAOLA HERNANDEZ ROJAS**
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Vanessa Garavito T. - Profesional E.
Revisión Técnica: Sebastian Aponte
Reviso: Jiffany B. Gonzalez O.
Profesional E.